DIJ/DDC/N° 248 /2022

MEM-7144-2022-000031

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.

DE: *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.

REFERENCIA: **MEM-7144-2022-000031**
Ampliación de Vigencia y la ampliación del 20% Contrato N° 372/21 de la CVE N°28/21

LUGAR Y FECHA: Asunción, 31 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum DGNI/MI2 N° 31/2022, de fecha 15 de Febrero de 2022, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento de Abastecimiento y Logística.
- Planilla de Ejecución contractual.
- Nota DLS/D.G.M.I.S/ N° 65/2022, de fecha 11 de febrero de 2022.
- Nota de la firma MEDICAL SUPPLY S.A., de fecha 11 de febrero de 2022.

CONSULTA:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud solicita parecer respecto a la ampliación de vigencia y la ampliación del 20% del Contrato N° 372/21 suscripto con la firma Medical Supply S.A en el marco de la CVE N°28/21 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS" - ID N° : 399.595

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 63.
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Contrato N° 372//2021.

ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita ampliación de vigencia y monto del Contrato N° 372/2021 suscripto con la firma Medical Supply S.A en el marco de la CVE N°28/21 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS"

El presente mencionamos que el presente Contrato fue celebrado entre las partes en fecha 12 de Noviembre de 2021 con la firma MEDICAL SUPPLY S.A., por el periodo de vigencia de 18 meses, por un monto total de Gs. 1.793.220.100.-

Al respecto, el Administrador del Contrato eleva informe sobre la ejecución contractual, y las ampliaciones pretendidas que se detalla a continuación:

1- Ampliación de vigencia

EMPRESA	N° DE CONTRATO	VIGENCIA HASTA	AMPLIACIÓN HASTA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
MEDICAL SUPPLY SA	372/21	31/05/2022	31/12/2022	100%

2- Ampliación del 20% del monto

Código	Descripción	Cant. Máxima	Precio unitario	Ampliación Cant.	Solicitada Monto
4821	Cateter de succión N°6 c/ control flujo	9.600	1.220	1920	2.342.400
3850	Bolsa externa p/ recolección de orina niños	1.320	2.990	264	789.360
2509	Canula de Aspiración p/ campo QX TIPOK66	7.200	11.690	1440	16.833.600
5884	Especulo Vaginal Descartable chico	6.000	3.200	1200	3.840.000
2731-2	Jeringa dese. 10 CC C/ AG 21GX1 ½ PUN/PRE	288.000	560	57600	32.256.000
2945-2	Sonda nasogastrica tipo k31 100% silicona	360	45.000	72	3.240.000

En la justificación el Administrador del Contrato refiere: "*...El presente pedido se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y, tiene como fin evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua a nuestros asegurados, hasta que finalice el proceso licitatorio en curso y se disponga de la entrega efectiva del mismo...*".-

Los productos cuya ampliación del 20%, que se solicita, se encuentran clasificados como productos considerados de suma importancia para pacientes asegurados del IPS, destinadas al tratamiento inclusive de pacientes de terapia

Abog. Paola Montserrat Agüero D. Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Jefe Dpto. Dictámenes y Contratos Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ... el acceso oportuno a los beneficios ... y otorgando ... sociales, económicos y de salud en bienestar de sus ...
"Ombohete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyesãi ha ome'ẽvo pytyvõ, ... umi mbo'aguhina reko".

intensiva y con más razón al tratarse de niños, cuyos derechos integrales se encuentran protegidos por legislaciones nacionales e internacionales.

La prórroga de vigencia solicitada surge debido a la necesidad de seguir contando con la provisión de insumos estratégicos, atendiendo que actualmente el contrato de referencia se encuentra en un 100% de ejecución contractual y considerando por otro lado que la ampliación permitiría dar cobertura hasta que finalice los procesos licitatorios para la provisión de insumos que se encuentran previsto en el PAC 2022.

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

*a) **Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20%** (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado. b)... c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. f)... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

En atención a la reglamentación vigente, por Nota DLS/D.G.M.I.S/ N°65/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la conformidad al proveedor para la ampliación de monto y vigencia, quienes por nota de fecha 11 de febrero de 2020 emiten parecer favorable para imprimir los tramites tendientes a las ampliaciones requeridas.

Consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual y que la ampliación de vigencia solicitada no superará el siguiente ejercicio fiscal.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos, así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° [illegible]
Sección [illegible] Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
[illegible]
Jefe Dpto. Dictámenes [illegible]
Dirección Jurídica

Como ya fue mencionado, los trámites para la ampliación de vigencia y la ampliación del 20% del contrato en cuestión fueron iniciados en un plazo anterior al vencimiento contractual, esto se puede comprobar con el pedido de la unidad solicitante, por lo que consideramos viable tal prórroga, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, haciendo especial énfasis en la justificación descripta precedentemente, ya que son insumos fundamentales para la provisión de servicios sanitarios, lo que se encuentra directamente relacionado con el servicio de salud que el IPS brinda a sus asegurados en resguardo de la vida y la salud de las personas.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica concluye que resulta viable conforme lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, proceder a la ampliación de la vigencia y la ampliación del 20% del Contrato N° 372/21 suscripto con la firma MEDICAL SUPPLY S.A., en el marco de la CVE 28/21 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS" – ID:399.595, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato.

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N°
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa ... Colmán
Mat. C.S.J. N°
Jefa Dpto. Dictámenes ... Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

Por tanto a mérito de lo expuesto, se eleva a su atención los antecedentes que constan de 10 hojas foliadas, que constituyen el presente expediente, a fin de imprimir los trámites administrativos tendientes a la suscripción de la Adenda del Contrato de referencia.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
31 MAR. 2022
RECIBIDO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC	☑	Informar	☐
DSA	☐	Procesar	☑
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Otra dependencia:............................
OBS.:............................
Firma: .... Fecha: 31.03.22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Oscar Fernandez
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCIÓN ... DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACIÓN
DIVISIÓN EVALUADORA
31 MAR 2022
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES

Director
Dirección Operativa de Contrataciones

31 MAR 2022
RECIBIDO
11:30

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Daniel Gimenez
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES